



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Decreto Ley N0. 4/1984, de Fecha
20 de Febrero, por el que se crea la Caja
Autónoma de Amortización de la Deuda
Pública de Guinea Ecuatorial.-----

Después de los cambios en el País el 3 de agosto de 1.979, la mayor preocupación del Gobierno ha sido conseguir la recuperación económica aperturandose al exterior con el fin de obtener la financiación de los proyectos externos. Pero las deficiencias observadas en la gestión de la Deuda Pública ha creado dificultades en orden a su adecuado control para asegurar su Amortización.

El desarrollo progresivo de la economía de la República de Guinea Ecuatorial su vinculación con los organismos económicos y financieros extranjeros, aconsejan en las circunstancias actuales la creación de un Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, al objeto de llevar una ordenada y controlada gestión de los empréstitos contraídos por el Estado, así como efectuar un profundo análisis de su capacidad de endeudamiento, acorde a los planes de desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y previa autorización de la cámara de los Representantes del Pueblo y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 17 actual.

DISPONGO

Art. 1.- Se crea la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública organismo público como personalidad jurídica y autonomía financiera encargada de la gestión de la Deuda Pública y analizar la capacidad técnica de endeudamiento del país bajo la tutela del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art.2.- Por Deuda Pública se entenderá las obligaciones asumidas por el Gobierno, Organismos Autónomas, así como la Deuda avalada por el Estado, ya sea con agentes económicos nacionales o extranjeros.

Art.3.- La Caja Autónoma de Amortización se encarga de:

- Asegurar el servicio de la Deuda del Estado, de organismos si fuese necesario de las Deudas avaladas por el Estado.
- Controlar todas las emisiones y préstamos Públicos que se realiza fuera de su establecimiento.
- Asumir la obligación de todas las letras, avales y aceptaciones del banco de Guinea Ecuatorial, en la forma que determine la ley.
- Dictaminar técnicamente antes de su firma los que encierran aumento de la Deuda Pública. Sin el acuerdo previo de la Caja Autónoma de Amortización, ningún préstamo puede ser contraído.

Art.4.- Queda excluida de la competencia de la Caja Autonomía de la Deuda Pública, la del Tesoro cuyo plazo de amortización es inferior a 12 meses, destinado expresamente al deshacer entre ingresos y gastos del presupuesto anual del Estado.

Art.5.- El Gobierno asegura anualmente dentro del presupuesto general del Estado, los fondos necesarios para el normal funcionamiento.

Art.6.- Todas las operaciones de la Caja Autónoma de Amortización gozaran de la garantía del Estado Ecuatoguineano.

Art.7.-La Caja Autónoma está dirigida por un Director bajo la autoridad de un consejo de gestión compuesto de la siguiente forma:

- 1.- Ministro de Economía y Finanzas, Presidente
 - 2.- Ministro de Planificación
 - 3.- Un representante de la Presidencia del Gobierno
 - 4.- Máximo representante nacional del banco emisor
 - 5.- El Director General de Comercio
 - 6.- Dos técnicos designados por la Presidencia de la República, quienes participaran en las deliberaciones del Consejo de Gestión, con voz pero sin voto.
 - 7.- El Director General de la Caja Autónoma de Amortización
- Secretario del Consejo es el Director General de la Caja Autónoma.

El Director General de Caja Autónoma será nombrado por el Presidente de la República a Propuesta del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo renovable de dos años.

Art.8.-Se faculta a la Caja Autónoma de Amortización elaborar los estatutos y reglamentos, así como contratar a los técnicos nacionales, extranjeros y a los organismos internacionales especializados, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto ley.

Así lo dispongo por el decreto ley, dado en Malabo capital de la República de Guinea Ecuatorial, a 20 días del mes de febrero de 1.984.

**POR UNA GUINEA MEJOR
OBIANG NGUEMA MBASOGO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**